

6.509

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

CAPITULO I

DE LA DECLARACION, OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Provincial la Cuenca del Dique la Agüadita con el objeto de mantener en muchos niveles normales la calidad y cantidad de agua original de la obra, la preservación, conservación defensa y mejoramiento de los recursos naturales contenidos en La Cuenca para satisfacer los requerimientos de la región.-

ARTICULO 2°.- El ámbito de aplicación: El área de la Cuenca del Dique la Agüadita se divide en las siguientes subáreas:

1. Subárea de Captación de la Escorrentía Superficial, Cuenca la Agüadita.-
2. Subárea de Captación de la Escorrentía Subterránea, Cuencas la Huerta, La Bolsa, La Agüita y Polco con su posterior entubamiento y descarga al embalse.-
3. Subárea Embalse y Perieimbalse.-

ARTICULO 3°.- El ámbito físico abarcará las tierras declaradas de utilidad pública y sujetas a expropiación, comprendidas en la poligonal que incluye el embalse y el perieimbalse, y el de las tierras que constituyen la Cuenca, según las áreas mencionadas en el artículo anterior.-

CAPITULO II

CONCEPTUALIZACION DE BIENES Y ACCIONES

ARTICULO 4°.- A los fines de la presente Ley se entiende por bienes:

- a) **Cuenca:** Unidad hidrológica del espacio compuesta de una zona de drenaje interrelacionada por un curso común de agua cuyos límites son las divisorias de aguas.-
- b) **Reserva Hídrica:** Areas involucradas en la captación y el almacenaje de agua que por su importancia ecológica y económica se colocan bajo el control y jurisdicción técnica del Estado para instrumentar un régimen de uso y aprovechamiento de los recursos naturales.-

6.509

- c) **Embalse:** Area o superficie destinada al almacenamiento de agua producida por un Dique.-
- d) **Periembalse:** Area o superficie de influencia que rodea al embalse cuyos límites comprenden todas las tierras que están desde el paredón hasta la costa máxima de ribera.-
- e) **Elementos Constitutivos Naturales:** Las estructuras geológicas, los minerales, la flora, la fauna, y los componentes de su metabolismo externo, el aire, el agua y el suelo.-
- f) **Elementos Constitutivos Artificiales o Culturales:** Todas las estructuras, artefactos y bienes en general, de localización superficial, subterránea, sumergida o áreas construidas, elaboradas o eliminadas por el hombre tales como vías de comunicación terrestre, redes de distribución de agua, gas y otros materiales; redes de distribución de energía y de información, edificios, solados y demás construcciones de dominio público y privado, fuentes, estatuas y demás monumentos, señalización vertical y horizontal pública y privada, transportes y cualquier otro elemento similar.-
- g) **Paisaje o Escenario:** El conjunto interactuante de elementos constitutivos naturales y artificiales del ambiente que, por su particular combinación en un cierto espacio provocan en el hombre sensaciones visuales y estados psíquicos de distinta índole.-
- h) **Ecosistema:** El espacio donde interactúan con una cierta unidad funcional y fisonómico todos los organismos vivos y sus actividades y bienes, los componentes orgánicos abióticos o sin vida y los inorgánicos, el clima y los elementos culturales de la especie humana, componentes todos que, de acuerdo a su particular arreglo pueden constituirse en ecosistemas naturales, agropecuarios y urbanos y sus organizaciones intermedias.-
- i) **Ambiente:** La totalidad y cada una de las partes de su ecosistema o sistema ecológico, interpretadas todas como piezas interdependientes, fragmentadas o simplificadas con fines operativos, el término también designa más circunscriptos, ambientes naturales, agropecuarios, urbanos y demás categorías intermedias.-

ARTICULO 5°.- Entiéndese por acciones las que a continuación se detallan:

- a) **Preservación:** El mantenimiento del ambiente sin uso extractivo ni consuntivo o con utilización recreativa y científica restringida.-
- b) **Conservación:** El uso y manejo racional del ambiente en tanto dicha utilización no lo degrade ni sea susceptible de degradar.-
- c) **Mejoramiento:** Es la modificación del ambiente, incorporando elementos constitutivos naturales y artificiales tendientes a consolidar y mejorar el equilibrio ecológico.-

6.509

- d) **Degradación:** El deterioro de los ecosistemas y sus componentes en general, y del agua, el aire, el suelo, la flora, la fauna, y el paisaje en particular, como resultado de las actividades deteriorantes del ambiente.-
- e) **Contaminación Ambiental:** El agregado de materiales, sonidos y de energía residuales al entorno, o cuando éstos por su sola presencia o actividad, provocan directa o indirectamente una pérdida reversible o irreversible de la condición normal de los ecosistemas y de sus componentes en general, traducidas en consecuencias sanitarias, estéticas, económicas, recreativas y ecológicas negativas no deseables.-
- f) **Ordenación Hidrológica de la Cuenca:** Es la repoblación y utilización racional de recurso vegetal tendiente a estabilizar el suelo, incrementar los recursos hídricos en cantidad y calidad, regular el régimen de los cursos de agua, restaurar terrenos degradados, proteger núcleos urbanos y vías de comunicación, proteger instalaciones de montaña, balnearios, etc., y evitar la colmatación de embalse.-

CAPITULO III

DE LA PLANIFICACION, MANEJO, APROVECHAMIENTO Y CONSERVACION DEL SISTEMA

ARTICULO 6°.- Créase la Reserva Hídrica de la Cuenca del "Dique la Agüadita" debido a sus características naturales, escénicas y de producción ya que contiene porciones significativas del ecosistema del Chaco Serrano y ambientes que carecen de superficies protegidas importantes en las Sierras de Los Llanos; cuyos límites y superficie se determinan en el Artículo 3°, definiéndose y autorizándose las acciones y actividades a realizarse en cada subárea; según se detalla en las secciones siguientes.

SECCION I

SUBAREA DE CAPTACION DE LA ESCORRENTIA SUPERFICIAL CUENCA LA AGUADITA

ARTICULO 7°.- Entiéndese por Subárea de Captación de la Escorrentía Superficial, al área que aporta agua superficial al Dique la Agüadita con la excepción del embalse propiamente dicho y el periembalse.-

ARTICULO 8°.- Las acciones que se protegen en la Subárea mencionada, en el artículo anterior abarca ordenación hidrológica de la Cuenca, la conservación de los elementos constitutivos naturales; conservación del paisaje o escenario y el fomento y desarrollo de procesos educativos, recreativos y culturales con el objeto de promover la preservación, conservación y mejoramiento del ambiente con el fin de proporcionar una actividad turística ordenada y rentable en el tiempo.-

ARTICULO 9°.- Las prohibiciones en esta Subárea comprenden:

- a) La degradación producida por el sobrepastoreo, tala irracional, contaminación ambiental y manejo irracional del suelo.-

6.509

- b) La degradación del paisaje o escenario.-
- c) Toda acción que tenga por efecto la contaminación o colmatación del embalse.-

SECCION II

SUBAREA DE CAPTACION DE LA ESCORRENTIA SUBTERRANEA; CUENCAS: LA HUERTA, LA BOLSA, LA AGUADITA Y POLCO CON SU POSTERIOR ENTUBAMIENTO Y DESCARGA AL EMBALSE

ARTICULO 10°.- Entiéndese por subárea de captación de la Escorrentía Subterránea, al área que aporta agua subterránea por medio de entubado y con descarga al Embalse la Agüadita.-

ARTICULO 11°.- Las acciones protegidas en el artículo precedente comprenden: la ordenación hidrológica de la Cuenca, la conservación de los elementos constitutivos naturales y la conservación del paisaje o escenario.-

ARTICULO 12°.- Las prohibiciones en esta subárea en la Escorrentía Subterránea comprende: todas las acciones descriptas en el Artículo 9° con efectos destructivos o deterioros de las obras de captación de agua.-

SECCION III

DE LA SUBAREA EMBALSE Y PERIEMBALSE

ARTICULO 13°.- Se entiende por Subárea Embalse y Periembalse al área que agrupa al embalse y al periembalse.

ARTICULO 14°.- Acciones Protegidas para el Embalse Comprenden:

- a) La preservación de la flora y fauna acuática.-
- b) La preservación de la calidad y cantidad del agua.-
- c) Orientación, fomento y desarrollo de procesos educativos, recreativos y culturales con el objeto de promover la preservación, conservación y mejoramiento del ambiente, con el fin de proporcionar una actividad turística ordenada y rentable en el tiempo.-

ACCIONES PROTEGIDAS PARA EL PERIEMBALSE

ARTICULO 15°.- A los efectos de esta Ley las acciones protegidas en el área del Periembalse comprenden:

- a) La preservación de la flora y la fauna.-
- b) La conservación del paisaje o escenario.-

6.509

- c) El mejoramiento del área.-
- d) Orientación, fomento y desarrollo de procesos educativos, recreativos y culturales con el objeto de promover la preservación, conservación y mejoramiento del ambiente, con el fin de proporcionar una actividad turística ordenada y rentable en el tiempo.-

PROHIBICIONES PARA EL EMBALSE

ARTICULO 16°.- A los efectos de esta Ley queda prohibida en el área del embalse la realización de las siguientes actividades:

- a) Uso de transportes acuáticos privados propulsados con motor a combustión o similar.-
- b) Contaminación ambiental.-
- c) Toda acción que produzca deterioro o degradación al Embalse.-

ARTICULO 17°.- Quedan prohibidas en el área del Períembalse las siguientes actividades:

- a) La extracción de la flora.-
- b) La caza y extracción de la fauna.-
- c) La contaminación ambiental.-
- d) El asentamiento humano de carácter permanente.-

ARTICULO 18°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 113º Período Legislativo, a tres días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por los diputados **NICOLAS JOSE MARIA CORZO y RICARDO BALTAZAR CARBEL.-**

L E Y N° 6.509.-

FIRMADO:

MIGUEL ANGEL ASIS - PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO